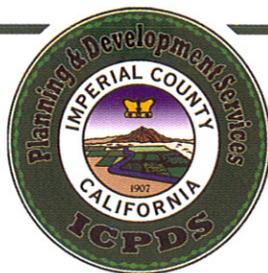


Imperial County



Armando G. Villa, Director

## INFORMACION DEL DUEÑO-CONSTRUCTOR

(Fecha): \_\_\_\_\_

Una Solicitud para un permiso de construcción ha sido aplicada en su nombre, y lo nombra a usted como quien construye las mejoras propuestas.

Para su protección usted debe estar conciente de que como "dueño constructor", usted es el responsable en este permiso. Los permisos de construcción no es necesario que sean firmados por dueños de la propiedad a menos de que estén realizando ellos mismos el trabajo. Si su trabajo es realizado por alguien más (que no sea usted), usted se podría proteger de la responsabilidad, si esa persona aplica por el permiso adecuado usando su nombre y no el de usted.

Los contratistas deben por ley tener una licencia y estar asegurados por el Estado de California y deben tener una licencia comercial de la ciudad ó condado. También por Ley deben poner el número de su licencia en todos los permisos a los que apliquen.

Si usted está pensando en hacer usted mismo el trabajo, con la excepción de varias especialidades que piense subcontratar, por su beneficio y protección debe estar enterado de la siguiente información:

Si empleas o comprometes a alguien fuera de su familia inmediata y el trabajo (incluyendo material y otros costos) es de \$200 o más por el proyecto completo y si esas personas no son contratistas o subcontratistas con licencia, entonces usted se convierte en empleador.

Si usted es un empleador, debe registrarse con el Estado y con el Gobierno Federal como empleador y entonces eres sujeto a ciertas obligaciones incluyendo la retención de impuestos del Estado y Federales, impuestos de seguro social federal, aseguranza de compensación para el trabajador, costos de aseguranza por discapacidad y contribución de compensación por desempleo.

Podría haber riesgos financieros para usted si no cumple estas obligaciones, y estos riesgos son especialmente serios en cuanto al aseguranza de compensación para el trabajador.

Para más información sobre sus obligaciones bajo la Ley Federal, contacte el "Servicio de Impuestos Federales" (y si usted lo desea también la Administración de pequeños negocios de E.U.) Para mayor información sobre su obligación bajo la Ley del Estado, contacte el Departamento de Pagos por Beneficios y con la Área de Accidentes Industriales.

Si la estructura no esta programada para la venta, se permite que el dueño de la propiedad sin licencia pueda hacer su propio trabajo personalmente o con empleados de el mismo, sin un contratista ni subcontratista con licencia, solo bajo ciertas condiciones.

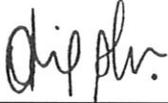
Frecuentemente las personas que dicen ser contratistas con licencia y no lo son debe asegurar un permiso de construcción de "dueño constructor", hacienda suponer erroneamente que el dueño de la propiedad esta llevando acabo el trabajo y provee los materiales personalmente. EN los permisos de construcción no se requiere que el dueño firme a menos que el dueño este realizando el mismo el trabajo.

Usted puede obtener información sobre contratista con licencia contactando a la Comisión de Contratistas con licencia del Estado en tu comunidad ó en 1020 N Street, Sacramento, California 95814, ó llamando al (619) 455-0237.

El Departamento de Servicios de Planeación y Desarrollo, no podra emitir un permiso a quienes no cumplan con los requisitos que marcan las *Leyes de Compensacion del Trabajador*. Aun mas importante, si usted viola estas leyes o las leyes de los Contratistas con Licencia y nuestro departamento se entera, el permiso sera inmediatamente cancelado y la renovacion sera el doble en todas las cuotas.

Porfavor, complete y devuelva el formato de verificacion anexo para Dueño-Constructor, para estar seguros de que usted esta enterado de estos asuntos. El permiso de construcción no sera emitido hasta que haya regresado la verificación.

Sinceramente,

Firma: 

Armando G. Villa, AICP

Director de Servicios de Planeación y Desarrollo/Oficial de Edificación